

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 013

26 JUN 2007

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONAN ALGUNOS NUMERALES,
A UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO N° 014 DEL 24 DE JULIO DE 2006.**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las consagradas en el Acuerdo N° 005 del 28 de febrero de 2005 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la asignación del trabajo académico de los profesores debe ser coherente con la misión y visión de la Universidad y con una concepción integral del desarrollo de sus funciones básicas: docencia, Investigación y Proyección Social.:

Que en la asignación del trabajo académico establecida en el Acuerdo N° 014 de 2006 no se incluyeron las actividades introductorias como parte de la labor académica de los docentes de la Universidad del Quindío.

Que la asignación del trabajo académico debe estar orientada en criterios de equidad para todos los profesores de la Universidad.

Que el Estatuto Docente define los derechos y deberes del profesorado de la Universidad así, como los tipos de dedicación y las actividades de formación de la asignación académica.

Que es necesario incluir las actividades introductorias y que sean desarrolladas primordialmente por docentes ocasionales y catedráticos.

Que el Acuerdo N° 014 de julio 24 de 2006, en su artículo 18, sólo considera para la contratación de docentes ocasionales, el tiempo que comprende el desarrollo del semestre académico, excepto para los docentes que se vinculen con proyectos de investigación o proyección social.

Que las actividades de administración de los currículos, conformación de Consejos Curriculares y programación de actividades previas a la iniciación de un semestre académico, no están contempladas en el Acuerdo N° 014, para la contratación de docentes ocasionales y catedráticos.

Que la programación de actividades académicas, la administración de los microcurrículos en cada uno de los espacios académicos a orientar, las actividades de evaluación, investigación y prácticas de cada uno de los programas, son el resultado de un trabajo colectivo entre los directores y los docentes de cada una de las unidades académicas.

Que algunos programas académicos de la universidad no cuentan con docentes de planta adscritos a los mismos.

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 013

26 JUN 2007

Que el Consejo Académico en la sesión realizada el día 20 de junio de 2007 avaló dicho proyecto para que fuera analizado por el Consejo Superior.

Que el Consejo Superior en la sesión del día 26 de junio de 2007, aprobó el Acuerdo por medio del cual se adicionan algunos numerales, a unos artículos del Acuerdo N° 014 del 24 de julio de 2006.

Que en consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: *Adicionar el artículo 7 del Acuerdo N° 014 del 24 de julio de 2006, el cual quedará de la siguiente manera:*

La asignación de la actividad laboral del docente comprende lo siguiente:

- a) La docencia en las diversas modalidades, incluyendo las actividades introductorias.*
- b) La investigación, innovación y desarrollo tecnológico, coordinación de Semilleros de Investigación.*
- c) Las actividades de creación académica, artística y humanística*
- d) La Proyección Social.*
- e) Las actividades académico-administrativas.*
- f) Las Actividades orgánicas complementarias.*
- g) Auto evaluación.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Adicionar el Artículo 9 del Acuerdo N° 014 del 24 de julio de 2006, del numeral a) el cual quedará así: Son actividades de Docencia:*

- a) Actividades de docencia: Son aquellas actividades que implican una relación presencial o desescolarizada o virtual con los estudiantes y consisten en: La clase magistral, trabajo en ambientes virtuales, el seminario, el curso dirigido, el taller, la dirección de trabajos y tesis de grado, el laboratorio, el trabajo de campo, acompañamiento en los consultorios, la práctica supervisada y las actividades introductorias.*
- b) Actividades de docencia indirecta: A este tipo de actividades corresponde el diseño de programas y cursos, la preparación de clases, asesorías, acompañamiento y evaluación de estudiantes, actividades relacionadas con la evaluación de trabajos y tesis de grado y /o prácticas profesionales distribuidas equitativamente en cada colectivo de acuerdo con las demandas de los planes de estudio de pregrado y postgrado. Las trayectorias académicas e investigativas de los docentes y la motivación de estudiantes.*

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 013**

26 JUN 2007

ARTÍCULO TERCERO: *Modificar el Artículo 18 del Acuerdo 014 de julio de 2006, el cual quedará así: Para los programas académicos de la Universidad, que no cuenten con docentes de planta adscritos a los mismos, se les autoriza la contratación de hasta cuatro docentes ocasionales por 22.5 semanas al semestre, previa aprobación del Consejo de Facultad.*

A los docentes ocasionales y catedráticos que desarrollen actividades introductorias se autoriza su contratación por dos semanas más adicionales al semestre. Igualmente debe ser aprobado previamente por el Consejo de Facultad.

Parágrafo: *Los docentes ocasionales a quienes se les prolongue su contrato hasta 22.5 semanas al semestre, se dedicarán en forma exclusiva en las 4.5 semanas que no corresponden al semestre académico a apoyar en las direcciones de los programas académicos en la administración de los microcurrículos en cada uno de los espacios académicos a orientar, las actividades de evaluación, investigación y prácticas.*

ARTÍCULO CUARTO: *Modificar el parágrafo 1ª del Artículo 19, el cual quedará así: Los docentes ocasionales y catedráticos podrán desarrollar las mismas actividades establecidas en el artículo 1º del presente Acuerdo.*

ARTÍCULO QUINTO: *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Armenia Quindío, a los 26 JUN 2007.

Original Firmado
RAFAEL LOPEZ HOYOS
Presidente (e)

Original Firmado
BLANCA NUBIA PEDROZA TORRES
Secretaria General (e)

Revisado: Rodrigo Zamudio
 Luz Stella Ocampo